



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.118-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 18 de diciembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
Ciudad. -

ASUNTO: PAGO PARA EL PROCESO DE **"ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G"**,

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **"ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G"**, solicito a usted de la manera más comedida considere AUTORIZAR e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad **INFIMA CUANTIA IC-044-EPMT-G-2025**, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por la contratista CONTELPRO-GRUPO S.A.S. , y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. **USS-0021-EPMT-G-2025**.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

OFICIO CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONTRALORIA: 2 Foja

OFICIO CPC: 1 Foja

OFICIO DE APROBACION DE PROYECTO: 1 Foja.

INFORME DE NECESIDAD: 4 Fojas

ESPECIFICACIONES TECNICAS: 4 Fojas

OFICIO SOLICITUD DE STOCK: 1 Foja

CERTIFICADO SOLICITUD DE STOCK: 1 Foja

OFICIOS DE SOLICITUD DE CATE: 1 Foja

OFICIO CERTIFICACION CATALOGO ELECTRONICO: 1 Foja

OFICIO RECEPCION DE PROFORMAS: 2 Fojas

INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO: 4 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja

OFICIO SOLICITUD DE REFORMA PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1 Foja

INFORME TECNICO FINANCIERO: 3 Fojas

INFORME JURIDICO: 4 Fojas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA: 4 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja

ORDEN DE COMPRA NO. IC-044-EPMT-G-2025: 2 Fojas

ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 Foja

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA: 1 Foja.

GARANTIA TECNICA: 1 Foja

CERTIFICADO BANCARIO: 1 Foja

COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL REPRESENTANTE

LEGAL: 2 Foja.

RUC DEL PROVEEDOR: 1 Foja





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1 Foja.

FACTURA: 1 Foja

Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente:



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres
ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Código Sercop: VrCiWyZGCI





**CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA NO MANTIENE
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES
EN FIRME Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS COACTIVOS, DETERMINADAS
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Fecha: 18-12-2025
Entidad Requiere: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G
Ruc Requiere: 0790055152001
Servidor solicitante: URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información verificada en el aplicativo cgeConsultaCompensacion el cual está integrado con los sistemas existentes en la Contraloría General del Estado como bases de datos y otros sistemas administrativos que gestionan la información de los administrados y las obligaciones pendientes, se certifica que el/la contratista **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.** con Ruc N.º **1391934821001**, a la fecha **NO** mantiene obligaciones en firme que se encuentre en procesos coactivos.

La información contenida en el presente certificado tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante.

El presente certificado tendrá una validez de (2) dos días término.



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y COACTIVAS



**CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA NO MANTIENE
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES
EN FIRME Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS COACTIVOS, DETERMINADAS
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Fecha: 18-12-2025
Entidad Requiere: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G
Ruc Requiere: 0790055152001
Servidor solicitante: URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información verificada en el aplicativo cgeConsultaCompensacion el cual está integrado con los sistemas existentes en la Contraloría General del Estado como bases de datos y otros sistemas administrativos que gestionan la información de los administrados y las obligaciones pendientes, se certifica que el/la contratista **CORRAL PASTOR NICOLAS GABRIEL** con **Cédula N.º 1710482389**, a la fecha **NO** mantiene obligaciones en firme que se encuentre en procesos coactivos.

La información contenida en el presente certificado tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante.

El presente certificado tendrá una validez de (2) dos días término.



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y COACTIVAS



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 27 de octubre de 2025

CODIGO CPC

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

**ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y
CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.**

CPC: 4219001145; CERCAS



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
Analista de señalización y semaforización (E)
Código Sercop: VrCiWyZGCI
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACIÓN

Oficio Nro.110-EPMT-G-USS-2025-OF
El Guabo, 17 de noviembre del 2025

Ab. William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

Presente. –

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS-ÍNFIMA CUANTÍA “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.”

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su **APROBACIÓN** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas en Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas - Ínfima Cuantía del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.”**

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,

QR CODE
Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES
Validar únicamente con FirmaRC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
Código SERCOP: VrCiWyZGCI
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION

Art 3, 22, 23 LOSNCP + Art 65 del RGLOSNCP + NCI 406-03

No. USS-0021-EPMT-G-2025

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA	CONSULTORÍA
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El nombre de la adquisición del bien o servicio/ consultoría/obra debe ser exactamente el mismo que se establezca en el POA y de ser el caso en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Considerar Art. 72 del RGOSNCP.	"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G."					
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) El Objeto de Contratación debe guardar concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; Considerar Art. 72 del RGOSNCP.	4219001145; CERCAS					
FECHA: (Ciudad/día/mes/año)	17 de noviembre de 2025					
ÁREA REQUIRENTES:	UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION					
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTES: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario		
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.			ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario		
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.			ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)		
PLAZO DE EJECUCIÓN: la época que se fija para el cumplimiento de la obligación (...) Art.1510 CC. El plazo de ejecución se determinará en días calendario. Y Art. 355 del RGOSNCP.	El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 30 días , a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.					
ANTICIPO: no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación (...); En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. Art. 352 del RGOSNCP.	NO APLICA					
FONDO BDE:	NO					
TIPOS DE PROCEDIMIENTO: Considerar Art. 17 del RGOSNCP.	1. Procedimiento Dinámicos					
	2. Procedimientos de Régimen Común		INFIMA CUANTIA			
	3. Procedimientos de Régimen Especial					

Constitución de la República, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, y las demás leyes de la República del Ecuador, así como las normas de carácter general que expidan para la Empresa y el presente Estatuto.

Conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

Actualmente, el cantón El Guabo carece de suficientes elementos de contención y delimitación física que permitan organizar el flujo peatonal y vehicular en zonas de alta concurrencia, tales como vías principales, espacios públicos, áreas de eventos institucionales, operativos de control y puntos críticos de tránsito. Esta carencia dificulta el control operativo, genera riesgos de accidentes y afecta la seguridad tanto de los usuarios de la vía como del personal operativo de la EPMT-G.

Por ello, ha identificado la necesidad de **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G"**, que permitan ordenar y controlar temporalmente el tránsito y la circulación peatonal durante actividades operativas, obras viales, cierres programados o campañas institucionales, contribuyendo a fortalecer la gestión de movilidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales orientados a la prevención de accidentes y al mejoramiento de la seguridad vial cantonal.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL:

NOTA: Se deberá indicar con precisión la problemática actual, es decir las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

En la actualidad, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G) enfrenta limitaciones operativas debido a la falta de elementos físicos de contención, señalización y delimitación que permitan realizar un control eficiente del tránsito vehicular y peatonal en el cantón. Esta carencia se evidencia principalmente durante la ejecución de operativos viales, cierres temporales de vías, eventos institucionales y actividades de educación y seguridad vial, donde se requiere establecer zonas de restricción o desvío de manera temporal.

La ausencia de vallas metálicas de seguridad obliga al personal operativo a improvisar mecanismos de control utilizando cintas plásticas u otros materiales no adecuados, lo que reduce la efectividad de las acciones y aumenta el riesgo de accidentes tanto para los usuarios de la vía como para los agentes de control.

Asimismo, la EPMT-G no dispone en bodega de elementos de este tipo, lo que imposibilita atender de forma inmediata los requerimientos de las diferentes unidades en el cumplimiento de sus funciones. Esta situación afecta directamente la capacidad institucional de respuesta ante emergencias viales, operativos de control y actividades de ordenamiento del tránsito, comprometiendo la seguridad ciudadana y la imagen institucional.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G"**, que fortalezcan la gestión operativa, garanticen un control más eficiente del tránsito y contribuyan a la prevención de accidentes y al mejoramiento del ordenamiento vial en el cantón El Guabo.

2.3. JUSTIFICACION DE COMPRA:

¿Por qué contratar? Debe ir encaminada a justificar la contratación en cumplimiento de la normativa legal vigente

La adquisición de vallas metálicas de seguridad responde a la necesidad institucional de contar con elementos de apoyo físico que permitan ordenar, restringir, señalizar y proteger zonas de tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de actividades operativas, campañas de educación vial, eventos públicos y procedimientos de control que realiza la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G.

El uso de estas vallas constituye un recurso indispensable para la gestión de la seguridad vial, ya que posibilita la delimitación temporal de espacios, el control de accesos y la reducción de riesgos de accidentes, garantizando así la protección tanto del personal operativo como de los usuarios de la vía pública.

Con esta adquisición, la EPMT-G contribuirá directamente al ordenamiento del tránsito y a la seguridad ciudadana del cantón El Guabo, alineándose con los objetivos institucionales definidos en su Estatuto, reafirmando el compromiso de brindar servicios públicos de calidad, con enfoque preventivo y de responsabilidad social.

Los principales beneficiarios serán el personal operativo de la EPMT-G y la ciudadanía en general del cantón El Guabo, quienes se verán favorecidos con una gestión vial más segura, organizada y eficiente, en cumplimiento de las competencias institucionales de control, regulación y seguridad vial.

Por ello, ha identificado la necesidad de **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G"**, que permitan ordenar y controlar temporalmente el tránsito y la circulación peatonal durante actividades operativas, obras viales, cierres programados o campañas institucionales, contribuyendo a fortalecer la gestión de movilidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales orientados a la prevención de accidentes y al mejoramiento de la seguridad vial cantonal.

2.4. BENEFICIARIOS:

NOTA: Se deberá identificar el tipo de beneficiarios directos e indirectos a ser atendidos.

BENEFICIARIOS DIRECTOS:

Los servidores operativos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), especialmente el personal encargado de los controles viales, señalización, operativos de tránsito, seguridad vial y campañas institucionales. Permitiendo que el personal desempeñe sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y respaldo.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS:

os ciudadanos del cantón El Guabo en general, incluyendo peatones, conductores y usuarios de la vía pública, quienes se verán favorecidos con un entorno vial más ordenado, seguro y funcional. La implementación de las vallas metálicas contribuirá a mejorar la organización del tránsito, prevenir incidentes y reforzar la percepción de seguridad en espacios públicos y zonas de alta afluencia vehicular y peatonal.

2.5. OBJETIVO GENERAL

Indicar cuál es el objetivo general que persigue la adquisición O contratación, incluir el para qué (Metas, Demandas Institucionales)

Fortalecer la gestión de control y seguridad vial en el cantón El Guabo mediante la adquisición de vallas metálicas que permitan ordenar y delimitar adecuadamente las zonas de tránsito vehicular y peatonal.

2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Indicar al menos 3 objetivos específicos que se conseguirán los cuales serán derivados del objetivo general

- Dotar a la EPMT-G de implementos físicos que faciliten el ordenamiento temporal del tránsito y la circulación peatonal durante operativos y actividades institucionales.
- Mejorar las condiciones de seguridad vial en zonas de alta concurrencia vehicular y peatonal del cantón El Guabo.
- Prevenir accidentes y fortalecer la capacidad operativa del personal de tránsito mediante el uso de vallas de seguridad adecuadas y resistentes.

2.7. OBJETIVO ESTRATEGICO AL QUE SE ALINEA LA CONTRATACIÓN:

RGLOSNCP Art. 62.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

La presente contratación se alinea con los objetivos estratégicos institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), orientados a fortalecer la seguridad vial, el ordenamiento del tránsito y la eficiencia operativa en la gestión de la movilidad cantonal.

2.8. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL AREA REQUIERENTE

NOTA: Las competencias y atribuciones del área requirente se determinan conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

Coordinar, planificar, programar, ejecutar supervisar y adquirir materiales de señalización horizontal (señalización sobre la calzada) y señalización vertical (informativos, preventivos y reglamentarios) de acuerdo a las normas técnicas de control interno en la EPMT-G con el objetivo de mantener en buen estado la señalización vial precautelando la integridad física de la ciudadanía, para el ordenamiento circular en el tráfico vehicular y peatonal de esta manera evitando más accidentes y poder cumplir los objetivos establecidos en la EPMT-G; además, servir, ayudar y precautelar la integridad física con la dotación necesaria de semáforos en todas las rutas del Cantón.

2.9. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

RGLOSNCP Art. 65.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

2.9.1. BENEFICIO

La adquisición de vallas metálicas de seguridad representa un beneficio sustancial para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), al dotar a la institución de herramientas físicas que fortalezcan la gestión operativa y la seguridad vial en el cantón. Actualmente, la ausencia de estos elementos limita la capacidad de respuesta en operativos, eventos y controles de tránsito, obligando al personal a improvisar con materiales no adecuados, lo que pone en riesgo tanto su integridad como la de los usuarios de la vía pública.

Con la incorporación de las vallas metálicas, la EPMT-G podrá delimitar zonas de trabajo, restringir accesos y ordenar flujos vehiculares y peatonales de forma segura y temporal durante actividades de control, educación vial, cierres de vías o eventos institucionales. Esto permitirá reducir los riesgos de accidentes, mejorar la visibilidad operativa y fortalecer la percepción de seguridad ciudadana, promoviendo un entorno vial más ordenado y eficiente.

2.9.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

La implementación de estos elementos permitirá optimizar los procesos de control y ordenamiento vial al disponer de herramientas adecuadas para la ejecución de actividades operativas, sin depender de materiales improvisados o de difícil manejo. Las vallas metálicas, por su resistencia, estabilidad y facilidad de traslado, ofrecen un uso prolongado y reutilizable en diversos escenarios, reduciendo significativamente los costos de mantenimiento y reemplazo a mediano y largo plazo. Esta característica asegura un aprovechamiento racional de los recursos institucionales y una mayor sostenibilidad en las acciones de movilidad y seguridad vial.

En cuanto a la efectividad, la disponibilidad de estos implementos fortalecerá la capacidad de respuesta inmediata de la EPMT-G ante emergencias, cierres viales, operativos de control y eventos masivos, permitiendo una ejecución oportuna y coordinada de las actividades institucionales. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, mejorando la calidad y cobertura del servicio público que presta la entidad.

2.9.3. ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO

NOTA: Considerando el Art 65 del RGLOSNCP. – (...) Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

N.-	ATRIBUTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELEVANTES QUE CONTRIBUYEN A MAXIMIZAR LOS RESULTADOS DEL GASTO	EFFECTO SOBRE EL CICLO DE VIDA DEL BIEN (IMPACTO EN BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD)
1	Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Estructura principal fabricada en tubo redondo galvanizado de 1½" x 1 mm. Estructura secundaria en tubo galvanizado de ¾" x 1 mm con distribución equidistante. Proceso de soldadura certificado MIG/MAG o SMAW. Pintura anticorrosiva de alta resistencia para intemperie. Logotipo institucional en vinil reflectivo Tipo 1 con protección UV y anti-vandalismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Mayor durabilidad y resistencia a corrosión prolonga la vida útil del bien. Reduce costos de mantenimiento y reposición. Garantiza un comportamiento seguro y confiable en condiciones de uso intensivo. Asegura un rendimiento estable durante operaciones viales recurrentes.
	Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Uso de metal galvanizado que incrementa la resistencia y reduce deterioro. Pintura anticorrosiva que disminuye la necesidad de repintados continuos. Logotipo en vinil reflectivo de larga duración (garantía 4 años). 	<ul style="list-style-type: none"> Minimiza la generación de residuos por corrosión o fallas prematuras. Reduce el consumo de materiales de mantenimiento (pintura, soldaduras). Disminuye la frecuencia de reemplazos, optimizando recursos públicos. Contribuye a compras sostenibles conforme criterios de contratación pública.
	Innovación	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de anclajes con varilla galvanizada de 10 mm tipo gancho, que permite acoplamiento modular. Patas desmontables tipo T, facilitando transporte, almacenamiento y rápida instalación. Placa superior de aluminio anodizado de 30 x 30 cm, adaptable para información o señalización. Diseño que evita paso de personas gracias a elementos verticales equidistantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Aumenta la eficiencia operativa de instalación y movilización en campo. Permite configuraciones modulares que reducen tiempo y costos logísticos. Mejora la versatilidad de uso en diferentes escenarios (eventos, obras, operativos). Reduce riesgos operativos y mejora la efectividad del control vial.
	Desempeño funcional	<ul style="list-style-type: none"> Medidas estándar: 220 cm de ancho y 110 cm de alto, adecuadas para contención. Estabilidad garantizada por patas desmontables y estructura robusta. Soldadura MIG/MAG o SMAW que asegura unión resistente. Material galvanizado que soporta exposición prolongada al clima. Anclaje lateral que permite continuidad entre vallas. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantiza operación segura en actividades de control y ordenamiento vial. Mejora la eficiencia en el manejo de flujo peatonal y vehicular. Reduce fallas operativas que puedan comprometer la seguridad. Asegura un funcionamiento estable en repetidas jornadas de uso intensivo.
	Costo del ciclo de vida	<ul style="list-style-type: none"> Uso de metal galvanizado que disminuye costos de mantenimiento. Pintura anticorrosiva que evita repintados frecuentes. Elementos desmontables que reducen costos de transporte y almacenamiento. Garantía técnica mínima de 1 año para vallas y 4 años para el vinil reflectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Reduce el costo total de propiedad al requerir menos reparaciones. Extiende la vida útil, generando ahorro a mediano y largo plazo. Minimiza gastos operativos por condiciones climáticas o desgaste. Optimiza la inversión pública priorizando durabilidad y bajo costo de mantenimiento.

ART. 74 DEL ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

(...) Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permite maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

ANÁLISIS QUE IDENTIFIQUE LA ALTERNATIVA QUE PERMITA MAXIMIZAR LOS RESULTADOS DEL GASTO PÚBLICO	De acuerdo con el artículo 74 del RGLOSNCP se determina que la alternativa que maximiza los resultados del gasto público para la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G" es aquella que integra calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida y desempeño funcional, optimizando los recursos institucionales durante la vida útil del bien, conforme a los atributos expuestos en el ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO DESARROLLADO EN EL NUMERAL 2.9.3.
--	--

Dado que el **MONTO REFERENCIAL NO SUPERA LOS USD 10.000**, conforme al **artículo 50 de la LOSNCP**, la contratación se efectuará mediante el procedimiento de **ÍNFIMA CUANTÍA**, al no constar el bien en el Catálogo Electrónico.

(...) Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos:

- Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente;
- Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y,
- Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN	DE SUBASTA INVERSA	NO APLICA
	LICITACION	NO APLICA

4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

RGLOSNCP Art. 73 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: **1. Estudio de mercado:** Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

Valor: (detallar valor global sin IVA) RGLOSNCP Artículo 75.-
Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.

El valor será el resultado del Estudio de Mercado aplicando lo indicado en el Art.73 del RGLOSNCP.

5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas). Se deberá desglosar por ítems cada adquisición. Considerar además lo dispuesto en la Norma de Control. 408-11; Debe coincidir con los determinados en los TDR/Especificaciones técnicas

ITEMS	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	4219001145	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCION DE PUBLICO	U.	60

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS/TERMINOS DE REFERENCIAS

7. TIPO DE ADJUDICACION

TOTAL	X	PARCIAL	
-------	---	---------	--

7.1. PLAZO DE EJECUCION:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 355 del RGLOSNCP.

PLAZO:	30 días
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Orden de Compra
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir.
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

7.2. ENTREGAS:

Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica
PARCIAL 2:	No aplica

7.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y Considerar el Art. 378, 379 al del Reglamento a la LOSNCP.

CONTRA ENTREGA	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO POR PLANILLA		OTRA:	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.				

3.7. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO
LUGAR	La entrega de los títulos habilitantes deberá realizarse en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a 16:00.

3.8. GARANTÍAS:

Considerar los Arts. 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	<input checked="" type="checkbox"/>	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
Observaciones sobre las garantías:	Mínimo 12 meses de Garantía técnica.				
Forma de Garantía:	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.				
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA				

4. REAJUSTE DE PRECIOS

Considerar el Art. 380 del Reglamento a la LOSNCP.

APLICA	NO APLICA
FORMULA	NO APLICA

5. MULTAS:

Considerar el Art. 82 Numeral 4 de la LOSNCP

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del

	contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).
--	--

5. CONCLUSIONES

La “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G” constituye una necesidad prioritaria para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), en virtud de las limitaciones actuales en la gestión del control y ordenamiento vial del cantón.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G) aprobar la “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G” destinadas al ordenamiento y control vial del cantón El Guabo,

<u>FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO</u>		
Revisado y aprobado por:	Tnlgo. Anthony Salazar Torres	
Cargo:	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)	 <div> <p>Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES <small>Validar únicamente con FirmaEC</small></p> </div>
Código SERCOP	VrCiWyZGCI	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 17 de noviembre de 2025

TERMINOS DE REFERENCIAS

“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G”.

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública de Tránsito de El Guabo EPMT-G, es creada mediante acto normativo del GAD Municipal de El Guabo, aprobada en sesiones ordinarias de Concejo cantonal los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y tendrá jurisdicción coactiva. Cuenta con personería jurídica propia. Se rige de acuerdo con la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, y las demás leyes de la República del Ecuador, así como las normas de carácter general que expidan para la Empresa y el presente Estatuto.

Conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

Actualmente, el cantón El Guabo carece de suficientes elementos de contención y delimitación física que permitan organizar el flujo peatonal y vehicular en zonas de alta concurrencia, tales como vías principales, espacios públicos, áreas de eventos institucionales, operativos de control y puntos críticos de tránsito. Esta carencia dificulta el control operativo, genera riesgos de accidentes y afecta la seguridad tanto de los usuarios de la vía como del personal operativo de la EPMT-G.

Por ello, ha identificado la necesidad de **“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G”**, que permitan ordenar y controlar temporalmente el tránsito y la circulación peatonal durante actividades operativas, obras viales, cierres programados o campañas institucionales, contribuyendo a fortalecer la gestión de movilidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales orientados a la prevención de accidentes y al mejoramiento de la seguridad vial cantonal.

2. JUSTIFICACIÓN

La adquisición de vallas metálicas de seguridad responde a la necesidad institucional de contar con elementos de apoyo físico que permitan ordenar, restringir, señalizar y proteger zonas de tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de actividades operativas, campañas de educación vial, eventos públicos y procedimientos de control que realiza la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El uso de estas vallas constituye un recurso indispensable para la gestión de la seguridad vial, ya que posibilita la delimitación temporal de espacios, el control de accesos y la reducción de riesgos de accidentes, garantizando así la protección tanto del personal operativo como de los usuarios de la vía pública.

Con esta adquisición, la EPMT-G contribuirá directamente al ordenamiento del tránsito y a la seguridad ciudadana del cantón El Guabo, alineándose con los objetivos institucionales definidos en su Estatuto, reafirmando el compromiso de brindar servicios públicos de calidad, con enfoque preventivo y de responsabilidad social.

Los principales beneficiarios serán el personal operativo de la EPMT-G y la ciudadanía en general del cantón El Guabo, quienes se verán favorecidos con una gestión vial más segura, organizada y eficiente, en cumplimiento de las competencias institucionales de control, regulación y seguridad vial.

3. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

Fortalecer la gestión de control y seguridad vial en el cantón El Guabo mediante la adquisición de vallas metálicas que permitan ordenar y delimitar adecuadamente las zonas de tránsito vehicular y peatonal.

3.2. Objetivos Específicos.

- Dotar a la EPMT-G de implementos físicos que faciliten el ordenamiento temporal del tránsito y la circulación peatonal durante operativos y actividades institucionales.
- Mejorar las condiciones de seguridad vial en zonas de alta concurrencia vehicular y peatonal del cantón El Guabo.
- Prevenir accidentes y fortalecer la capacidad operativa del personal de tránsito mediante el uso de vallas de seguridad adecuadas y resistentes.

4. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, dispone de las especificaciones técnicas de las vallas que deberán ser entregadas por el proveedor las que contendrán, el modelo, las dimensiones y medidas y el tipo de material con que deberán estar elaboradas.

5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: BIEN

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 4219001145

ITEMS	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	4219001145	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	U.	60



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDIDAS	Ancho: 220cm Alto: 110cm
SOPORTE	<ul style="list-style-type: none">- Soportes laterales en cada extremoSoporte: Incluido Soporte (Patas desmontables tipo T, tipo acoplable o encajable, permitiendo su fácil instalación, estabilidad y transporte.)- Los soportes serán fabricados del mismo material y dimensiones del marco de la valla.
ESTRUCTURA PRINCIPAL	Tubo redondo galvanizado de 1 1/2" por 1 mm
ESTRUCTURA SECUNDARIA VERTICAL	Tubo redondo galvanizado de 3/4" por 1 mm <ul style="list-style-type: none">- Distribución equidistante en toda la longitud de la valla, evitando espacios que permitan el paso de personas o partes del cuerpo.
ANCLAJES ENTRE VALLAS	Anclaje a varilla lisa galvanizada 10mm tipo gancho, que permita engancharse entre sí, ubicados en la parte lateral opuesta a los acoplos.
Paneles	Placa de Aluminio anodizado en el centro superior de 30cm x 30cm
LOGOTIPO	Logo de la institución en vinil reflectivo tipo 1 con lamina de protección UV Y ANTI-VANDALISMO
ACABADOS	Las vallas metálicas deben ser pintadas con Pintura anticorrosiva (mayor protección a la intemperie). Color gris
MATERIAL	METAL GALVANIZADO, El material principal del contorno de la valla debe estar fabricado bajo la norma INEN 2415, y norma de galvanizado ASTM A123.
SOLDADURA	Su proceso de fabricación debe regirse proceso de soldadura MIG/MAG o SMAW.

7. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de la LOSNCP, la Entidad Contratante aplicará el principio de **MEJOR VALOR POR DINERO** para determinar la alternativa que maximice los resultados del gasto público. El objeto de contratación corresponde a la adquisición de 60 vallas metálicas de seguridad para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G.

El mejor valor por dinero se fundamenta en la obtención de bienes que cumplan con estándares adecuados de calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad, asegurando que las vallas respondan de manera óptima a las necesidades operativas de la EPMT-G. Para este proceso, se priorizará la selección de proveedores que ofrezcan precios competitivos, materiales durables, estructuras reforzadas y acabados anticorrosivos, con el objetivo de garantizar una vida útil prolongada y reducir gastos de reposición y mantenimiento a largo plazo.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El análisis detallado que sustenta la estrategia de adquisición se encuentra desarrollado en el Informe de Necesidad No. USS-0021-EPMT-G-2025. En virtud de dicho análisis, se determina que la contratación se realizará bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía.

8. ALCANCE

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO (EPMT-G) tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G" necesarias para el cumplimiento eficiente de sus funciones institucionales. El alcance del proyecto contempla la adquisición de vallas metálicas de alta calidad, resistencia y durabilidad, que permitan cubrir adecuadamente los requerimientos operativos y logísticos en los distintos puntos críticos o vulnerables del cantón, especialmente durante la ejecución de operativos de control, eventos masivos, actividades cívicas o situaciones que demanden ordenamiento del espacio público.

La compra se realizará a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y de las normativas vigentes establecidas en la LOSNCP y su Reglamento. Esta iniciativa responde a la necesidad institucional de contar con barreras físicas adecuadas que permitan intervenir de manera eficiente mediante la colocación de vallas en operativos, cierres temporales de vías, control vehicular y peatonal, así como en actividades organizadas por la EPMT-G en beneficio de la ciudadanía.

El impacto esperado del proyecto es una mejora significativa en la organización, seguridad vial y efectividad de las acciones ejecutadas por EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO (EPMT-G), fortaleciendo además el apoyo operativo que la EPMT-G brinda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo durante la realización de eventos públicos. Esto contribuirá directamente al mantenimiento del orden, la seguridad y la adecuada gestión del espacio público en beneficio del cantón El Guabo.

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En cumplimiento a la normativa legal vigente, una vez realizado el Estudio de Mercado, se podrá determinar el valor de la contratación, acorde a las proformas recibidas a través de la herramienta habilitada por el SERCOP – Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas; de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

NO APLICA

11. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas dentro de este proceso, de conformidad con el Art. 239 del Reglamento De La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 Obligaciones del contratista

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra de acuerdo con los Especificaciones Técnicas y condiciones del presente documento.
- Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas, del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos y requisitos de la contratante, no relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las multas.
- El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
- El contratista, se compromete durante la ejecución de la orden de compra, brindar al administrador toda la información y documentación que este solicite, para disponer de un pleno conocimiento técnico para el cumplimiento.
- El contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
- Contar con todos los requisitos legales de funcionamiento.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.2 Obligaciones del contratante

- Designar al Administrador/a de la Orden de Compra para la ejecución del objeto del bien adquirido contratado.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra, en un plazo de un día calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva del bien recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de **30 días**, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

14. MULTAS

De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En virtud del Art. 375 del Reglamento, en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

15. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por 45 días calendario.

16. INFORMACIÓN A TOMAR EN CUENTA AL MOMENTO DE REMITIR LAS COTIZACIONES POR LOS OFERENTES.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados, con firma electrónica.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Garantía técnica de los productos ofertado por 1 año (Mallas metálicas).
- Garantía del vinil retro reflectivo por 4 años.
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.

(En los casos de ofertas presentadas con firma electrónica, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar).

17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

18. GARANTÍAS

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, caducidad, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso. El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de mínimo **UN AÑO DE VIGENCIA** en las vallas metálicas y **CUATRO AÑOS** en el vinyl reflectivo de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los bienes suscrita por las partes a entera satisfacción.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



19. PARÁMETROS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 269 numeral 6 del Reglamento de la LOSNCP, la Entidad Contratante seleccionará al proveedor que cumpla con el **MEJOR VALOR POR DINERO**, considerando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

20. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado, Revisado por: Tnlgo. Anthony Salazar Torres	
 Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>	
ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E) EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO Código SERCOP: VrCiWyZGCI	





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN.

Oficio Nro.108-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 13 de noviembre de 2025

Alexón Naranjo Pineda

UNIDAD DE PROVEEDURÍA Y BODEGA.

Presente. -

Asunto: SOLICITUD DE INFORME DE STOCK DISPONIBLE

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito solicitar a su respetada área el informe actualizado sobre el stock disponible de **ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G**, con el fin de constatar su existencia en las bodegas institucionales y proceder conforme a los requerimientos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, EPMT-G.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD
1	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	U

La información solicitada resulta necesaria en el marco del proceso de **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G"**, actualmente en fase de planificación para su correspondiente procedimiento de contratación pública, con el propósito de verificar la disponibilidad real de dichos materiales y garantizar una adecuada gestión de los recursos institucionales.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para dar trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Código SERCOP: VrCiWyZGCl

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 0146-EPMT-G-PYB-2025-OF
El Guabo, 13 de noviembre de 2025

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Presente. –

Asunto: CERTIFICADO DE INFORME DE STOCK DISPONIBLE

En su despacho:

En atención al **Oficio No 108-EPMT-G-USS-2025-OF** de fecha 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita un informe actualizado del stock en bodega correspondiente a **ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.**

Una vez realizada la respectiva inspección física y documental en las bodegas institucionales, se procedió a verificar la existencia de los bienes solicitados. Como resultado de dicha verificación, se constató que no se encuentran disponibles.

A continuación, se detalla el stock actual identificado en bodega:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	U	0

Es importante mencionar que la información aquí presentada ha sido verificada conforme al control físico realizado in situ, con el fin de garantizar la veracidad de los datos suministrados. Este informe se emite para los fines que estime pertinentes y en cumplimiento de la solicitud mencionada.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente,



Cesar Alexón Naranjo Pineda
UNIDAD DE PROVEEDURÍA Y BODEGA (E)
Código Sercop: scX3swpsM1
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.109-EPMT-G-USS-2025-OF
El Guabo, 13 de noviembre del 2025

Necker Oswaldo Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS
Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, la certificación si la “**ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G**”, consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública. Con CPC: 4219001145; CERCAS.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Firmado electrónicamente por:
**ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES**
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
Código SERCOP: VrCiWyZGCl
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

CERTIFICACION No. CATE-EPMT-G-UCP-057-2025

El Guabo, 13 de noviembre del 2025

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
Presente. -

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

De mi consideración:

A través del presente, certifico que para la **"ADQUISICIÓN DE PLACAS PROVISIONALES PARA LA MATRÍCULACION DE VEHICULOS"** para el proceso solicitado mediante el **Oficio Nro.109-EPMT-G-USS-2025-OF**. Luego de efectuada la correspondiente revisión, dando cumplimiento en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, se procede consulta en el SOCE, por lo que CERTIFICO, que la a presente fecha del bien.

NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRONICO, de acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. El código CPC para estos productos son: CPC: 4219001145; CERCAS. De acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. Adjunto print de la información obtenida del portal.

SERCOP

Sistema Oficial de Contratación Pública



Jueves 13 de Noviembre de 2025 | 13:48

[\[Ingresar al Sistema \]](#)

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar: 4219001145

...: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por la atención que se digne a la presente le antícpo mi agradecimiento.

Atentamente,



Necker Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICA
Código SERCOP: qP2PAOGnAl
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Oficio Nro.047-EPMT-G-UCP-2025-OF

El Guabo, 18 de noviembre de 2025

PARA: Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

DE: Necker Oswaldo Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

ASUNTO: INFORMACION DEL PROCESO POR INFIMA CUANTIA NIC-0790055152001-2025-00057 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G"

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar que, de acuerdo con la información publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la opción "Publicación de necesidades y recepción de proformas", se registró la necesidad correspondiente al proceso Nro. **NIC-0790055152001-2025-00057**, denominada **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G"**.

Dicha publicación se realizó el **17 de noviembre de 2025, a las 10h00**, estableciéndose como fecha límite para la recepción de proformas el **18 de noviembre de 2025, a las 11h00**, evidenciándose la presentación de **DOS OFERTA** por parte de proveedores; por lo cual se pone en su conocimiento la información recabada, a fin de que proceda con el estudio de mercado y el análisis técnico correspondiente, conforme a lo solicitado y en vista del Art. 269 del RGLSNCP.

A continuación, se detalla la información correspondiente al proceso:



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORMACION DEL PROCESO

Se estableció en la página de la SERCOP, en la opción de "Publicación de necesidades y recepción de Proformas", la necesidad de código de proceso denominado NIC-0790055152001-2025-00057; la cual se publicó el 2025-11-17 10:10:00 y tuvo como fecha límite para la entrega de proformas el 2025-11-18 11:10:00, evidenciándose DOS propuesta de proveedores.

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- Nombre Entidad: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G
- Tipo de necesidad: Ínfimas Cuantías
- Código Necesidad de Contratación: NIC-0790055152001-2025-00057
- Estado de la necesidad: Finalizada
- Objeto de compra:
ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G
- Fecha de Publicación de la Necesidad:
2025-11-17 10:10:00
- Fecha Límite para la entrega de Proformas:
2025-11-18 11:10:00

■ Funcionario Encargado

- Nombre: Tnlgo. Anthony Salazar Torres
- Correo Electrónico: asalazar@transitoelguabo.gob.ec

■ Lugar de entrega

- Provincia: EL ORO
- Cantón: EL GUABO
- Parroquia: EL GUABO, CABECERA CANTONAL
- Dirección: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX

Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social
1	1100572294001	Salcedo Llivizaca Victor Eduardo
2	1391934821001	CONTELPRO-GRUPO S.A.S.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



A continuación, se procederá a revisar cada una de las propuestas:

PROVEEDOR 1

RUC: 1100572294001

Razón Social: Salcedo Llivizaca Victor Eduardo



CON.D.E.I.

CONSTRUCTORA DE EQUIPOS E INDUSTRIAS

Montajes Industriales. Construcción de tanques para combustible y agua. Tubería de presión, aire vapor y combustible, estructuras metálicas, Suelda Eléctrica, MIG -TIG e Instalaciones Eléctricas. Materiales de Construcción y Actividades Diversas.

R. U.C. 1100572294001 VICTOR EDUARDO SALCEDO LLIVIZACA

DIRECCIÓN: Páez entre 8va y 9na Norte

Celular 0985300808- 0994921251

Http:// e-mail condei-cia@hotmail.es

Machala- El Oro

CLIENTE:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G
RUC:	0790055152001
DIRECCIÓN:	PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX
FECHA:	Machala, 2025-11-17

ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G

Nro.	DESCRIPCCION	Unidad	Cantidad	V/UNITARIO	V/ TOTAL
01	Vallas metálicas de seguridad o contención de público (de acuerdo a las especificaciones técnicas de la futura contratante)	Unidad	60	140,00	8400,00
SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100					SUB TOTAL 8400,00
					IVA 15% 1260,00
					TOTAL 9660,00





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



PROVEEDOR 2

RUC: 1391934821001

Razón Social: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

CONTELPRO

SOLUCIONES INTEGRALES

PROFORMA N° 1137

RUC: 1391934821001

CLIENTE: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

FECHA: 17 de Noviembre. 2025

CODIGO: NIC-0790055152001-2025-00057

DIRECCIÓN: EL GUABO

ITEM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO Y EVENTOS , ELABORADO CON HIERRO GALVANIZADO REFORZADO. MEDIDAS 220cm X 110cm. CON PLACA DE ALUMINIO ANODIZADO PARA LOGO DE LA INSTITUCIÓN EN VINIL REFLECTIVO CON LAMINA DE PROTECCIÓN UV Y ANTI-VANDALISMO CPC 4219001145	\$ 166,50	60	\$ 9.990,00
		SUBTOTAL		\$ 9.990,00
		IVA		\$ 1.498,50
		TOTAL		\$ 11.488,50

Por lo tanto, una vez receptados los documentos correspondientes se procede a notificar al área requirente para su análisis. Por lo antes expuesto se realizó un cuadro de resumen de la proforma antes mencionada:

PROFORMA	PROVEEDOR	VALOR DE LA PROFORMA (SIN IVA)
PROFORMA 1:	Salcedo Llivizaca Victor Eduardo	\$ 8.400,00
PROFORMA 2:	CONTELPRO-GRUPO S.A.S.	\$ 9.990,00

Atentamente;


Firmado electrónicamente por:
NECKER OSWALDO
AJILA GARCIA


Necker Ajila García

ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICA

Código Sercop: qP2PAOGnAl

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ESTUDIO DE PROFORMAS PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. Información Básica

Entidad Contratante:	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO			
Área Requiere:	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN			
Responsable del Área Requiere:	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES.			
Cargo	ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN.			
Responsable del Estudio:	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES.			
Procedimiento de Contratación:	INFIMA CUANTIA			
Tipo de Producto	BIEN:	X	SERVICIO:	
Objeto Contractual:	ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.			
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS PROPIOS			
Fecha de Elaboración del Estudio:	20/11/2025			
Lugar (Provincia/Cantón):	CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DEL ORO			

1. BASE LEGAL

ART. 3.- DEFINICIONES. - REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

38. Valor por Dinero: Es el resultado de considerar la eficiencia, eficacia, la economía, la competencia y la sostenibilidad, en todas las fases del proceso de contratación con el propósito de obtener los resultados deseados con la adquisición de bienes, obras o servicios. Los procedimientos de contratación deberán garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá llenar el presente formulario que contiene el estudio de mercado para la determinación y justificación del presupuesto referencial, de conformidad con el Art. 73 del Reglamento General de la LOSNCP y las instrucciones que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 73.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL. -

1. **Estudio de mercado:** Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
- b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;
- c) La entidad contratante, de acuerdo con la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,
- e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de trato sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para determinar el presupuesto referencial se realizarán por precios unitarios.

En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial.

- **Para el caso de obras:** **2. Análisis de precios unitarios -APU-** Para el caso de ejecución de obras, se lo realizará conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del proceso. Considerar la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-12 y el Reglamento Art. 73.
- **Para el caso de consultorías:** **3. Estudio de costos de consultoría:** Para el caso de consultoría, conforme lo determina el artículo 164 de este Reglamento General de la LOSNCP.
- **Para el caso de Subastas Inversas:** considerar el numeral 5 del Art. 258 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP. (5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;)
- **Ínfima cuantía:** En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 269 del presente Reglamento.
- **Catálogo Electrónico:** Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.
- **Procedimientos Especiales:** En el caso de los procedimientos especiales se aplicará su propia normativa.

Art. 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación.

Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación.

En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública.

El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.

Art. 112.- (LOSNCP). - Responsabilidades. - [...] Las entidades contratantes están prohibidas de incluir en el presupuesto referencial y en el precio del contrato los costos de cualquier reunión de trabajo, visita, inspección, recepción, proceso de capacitación, transferencia de conocimiento, entre otros. Se exceptúa de esta disposición los eventos de transferencia de conocimiento que sea en fábrica o para eventos de alta especialidad tecnológica o del conocimiento que estará previsto en el reglamento de aplicación a esta Ley, en todo caso los costos de estas actividades los cubrirá la entidad contratante mediante la aplicación de la normativa correspondiente.

Art. 269.- (RGLOSNCP) Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2. ANTECEDENTE:

+ PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: BIEN

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 4219001145

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	U.	60

+ ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEDIDAS	Ancho: 220cm Alto: 110cm
SOPORTE	- Soportes laterales en cada extremo Soporte: Incluido Soporte (Patas desmontables tipo T, tipo acoplable o encajable, permitiendo su fácil instalación, estabilidad y transporte.) - Los soportes serán fabricados del mismo material y dimensiones del marco de la valla.
ESTRUCTURA PRINCIPAL	Tubo redondo galvanizado de 1 ½" por 1 mm
ESTRUCTURA SECUNDARIA VERTICAL	Tubo redondo galvanizado de ¾" por 1 mm - Distribución equidistante en toda la longitud de la valla, evitando espacios que permitan el paso de personas o partes del cuerpo.
ANCLAJES ENTRE VALLAS	Anclaje a varilla lisa galvanizada 10mm tipo gancho, que permita engancharse entre sí, ubicados en la parte lateral opuesta a los acoplos.
Paneles	Placa de Aluminio anodizado en el centro superior de 30cm x 30cm
LOGOTIPO	Logo de la institución en vinil reflectivo tipo 1 con lamina de protección UV Y ANTI-VANDALISMO
ACABADOS	Las vallas metálicas deben ser pintadas con Pintura anticorrosiva (mayor protección a la intemperie). Color gris
MATERIAL	METAL GALVANIZADO, El material principal del contorno de la valla debe estar





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	fabricado bajo la norma INEN 2415, y norma de galvanizado ASTM A123.
SOLDADURA	Su proceso de fabricación debe regirse proceso de soldadura MIG/MAG o SMAW.

- REVISAR SI CADA PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO;

SALCEDO LLIVIZACA VICTOR EDUARDO	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO;
CONTELPRO-GRUPO S.A.S.	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO;

- ANALISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

PROVEEDORES			
PROVEEDOR A		PROVEEDOR B	
SALCEDO LLIVIZACA VICTOR EDUARDO		CONTELPRO-GRUPO S.A.S.	
RUC: 1100572294001		RUC: 1391934821001	
PRECIO	\$ 8.400,00	PRECIO	\$ 9.990,00

ASPECTO EVALUADO	OFERTA DE MENOR ENFOQUE (SALCEDO LLIVIZACA VICTOR EDUARDO)	OFERTA DE MEJOR VALOR POR DINERO (CONTELPRO-GRUPO S.A.S.)
PRECIO INICIAL	USD 8.400,00 + IVA 15% = USD 9.660,00.	USD 9.990,00 + IVA 15% = USD 11.488,50.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	<p>En la documentación presentada no constan detalles técnicos específicos sobre:</p> <p>medidas, tipo de material, espesores, normas técnicas, tratamiento anticorrosivo, sistema de anclaje, tipo de pintura ni garantía técnica formal.</p> <p>Observación: Indica que las vallas serán fabricadas "de acuerdo con las especificaciones técnicas de la futura contratante".</p>	<p>Según la ficha técnica presentada por el proveedor, las vallas metálicas ofertadas cuentan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones: 220 cm (ancho) x 110 cm (alto). • Estructura principal: tubo redondo galvanizado de 1 ½" x 1 mm. • Estructura secundaria: tubo redondo galvanizado de ¾" x 1 mm. • Soporte: patas desmontables tipo "T", acoplables. • Sistema de anclaje: varilla lisa galvanizada de 10 mm tipo gancho para acople entre vallas. • Material: metal galvanizado conforme norma INEN 2415 y ASTM A123. • Acabado: pintura anticorrosiva, color gris. • Panel central: placa de aluminio anodizado de 30 cm x 30 cm. • Logotipo: vinil reflectivo tipo I con protección UV y antivandálica. • Soldadura: proceso MIG/MAG o SMAW. <p>Observacion: El proveedor presenta especificaciones técnicas completas y detalladas.</p>

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



NORMAS TECNICAS MATERIALES	Y	De la revisión de la documentación presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO, se observa que en su proforma únicamente se indica que las vallas serán fabricadas "de acuerdo a las especificaciones técnicas de la futura contratante", sin detallar las normas técnicas aplicables, el tipo de galvanizado, el tratamiento anticorrosivo, los espesores de los materiales ni la presencia de recubrimientos protectores adicionales como pintura anticorrosiva o protección UV. Esta falta de información técnica específica dificulta verificar el nivel de resistencia frente a la corrosión y la durabilidad del bien en condiciones de uso intensivo y exposición ambiental, incrementando el riesgo de deterioro prematuro y mayores costos de mantenimiento o reposición para la entidad contratante.	En la documentación presentada, CONTELPROMO-GRUPO S.A.S. evidencia el uso de material metálico galvanizado bajo la norma INEN 2415 y la norma internacional ASTM A123, lo que permite inferir un adecuado nivel de protección contra la corrosión, especialmente considerando que las vallas estarán expuestas permanentemente a condiciones ambientales adversas (humedad, lluvia y radiación solar). Adicionalmente, el acabado con pintura anticorrosiva y la colocación de vinil reflectivo tipo I con protección UV y antivandálica en el panel de señalización refuerzan la durabilidad y seguridad del bien, disminuyendo el riesgo de deterioro prematuro y, por tanto, la necesidad de reposiciones tempranas. Esto demuestra que los materiales y normas técnicas declaradas aportan positivamente al cumplimiento del principio de mejor valor por dinero, al incidir directamente en la vida útil y calidad del bien ofertado.
GARANTIA TECNICA		De la revisión de la proforma presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO, no se evidencia la inclusión de un documento específico de garantía técnica, ni se detallan plazos, alcances o condiciones de cobertura respecto a la estructura o al material reflectivo. Esta ausencia de una garantía formal incrementa el riesgo para la entidad, en tanto cualquier defecto de fabricación o deterioro temprano podría generar costos adicionales de reparación o reposición que no estarían a cargo del proveedor, afectando la eficiencia y economía del gasto público.	En la documentación presentada por CONTELPROMO-GRUPO S.A.S. consta una garantía técnica formal que cubre: doce (12) meses la estructura metálica y cuarenta y ocho (48) meses el vinil reflectivo, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción. Asimismo, el proveedor se compromete a realizar la reparación o el reemplazo del bien sin costo adicional para la entidad en caso de defectos de fabricación. Esta garantía amplia y diferenciada por componentes refuerza la confiabilidad del bien, reduce el riesgo de gastos imprevistos en mantenimiento y aporta directamente al principio de mejor valor por dinero, al incrementar la vida útil y la sostenibilidad de la adquisición.
RIESGO OPERATIVO		De la revisión de la proforma presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO, se advierte que no se detallan normas técnicas, tratamiento anticorrosivo, sistema de anclaje ni estabilidad estructural de las vallas. Tampoco se adjunta una garantía técnica formal que respalde eventuales defectos de fabricación. Esta limitada información técnica incrementa la incertidumbre sobre su comportamiento en escenarios reales de uso (exposición a la intemperie, golpes accidentales, manipulación constante), lo que eleva el riesgo de fallas operativas. En el marco del principio de mejor valor por dinero, este mayor nivel de riesgo implica una posible afectación a la eficiencia, eficacia y sostenibilidad del gasto público, debido a la probabilidad de incurrir en costos adicionales de mantenimiento, reparación o reposición temprana	Con base en la ficha técnica y documentación presentada, las vallas ofertadas por CONTELPROMO-GRUPO S.A.S. incorporan estructura galvanizada bajo normas INEN 2415 y ASTM A123, pintura anticorrosiva, anclajes entre vallas y patas desmontables tipo T, además de vinil reflectivo con protección UV. Estos elementos técnicos reducen significativamente el riesgo de fallas estructurales, deformaciones, inestabilidad o corrosión prematura durante los operativos de control vial. Asimismo, la existencia de una garantía formal de 12 meses para la estructura y 48 meses para el vinil reflectivo añade un mecanismo de mitigación frente a defectos de fabricación, lo que disminuye el impacto operacional y económico ante eventuales incidencias durante el uso del bien.
SOBRE CALIDAD	LA	En contraste, la oferta presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO no incorpora detalles técnicos específicos sobre materiales, normas aplicables, tratamientos anticorrosivos o métodos de fabricación, lo que impide verificar objetivamente el nivel de calidad del bien y genera incertidumbre respecto a su durabilidad y desempeño en condiciones reales de uso.	De la revisión técnica de las ofertas, se evidencia que la propuesta presentada por CONTELPROMO-GRUPO S.A.S. acredita un mayor nivel de calidad, al detallar de forma expresa las características técnicas del bien, tales como: estructura galvanizada bajo normas INEN 2415 y ASTM A123, aplicación de pintura anticorrosiva, uso de vinil reflectivo tipo I con protección UV y antivandálica, así como procesos de soldadura bajo estándares técnicos (MIG/MAG o SMAW). Estas condiciones permiten inferir una mayor resistencia a la corrosión, estabilidad estructural y mejor comportamiento frente a factores ambientales y operativos, como la exposición prolongada al sol, la lluvia y el uso intensivo en operativos de control vial.
SOBRE LOS COSTO DEL CICLO DE VIDA		En el caso de la oferta presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO, si bien se detalla el precio y la cantidad de las vallas metálicas ofertadas, en su documentación no consta un compromiso técnico expreso sobre tratamientos anticorrosivos, normas de galvanizado, protección UV ni una garantía técnica formal que respalde la durabilidad del bien o su reparación y reposición en caso de defectos. Esta ausencia de declaraciones técnicas y garantías documentadas impide verificar que el proveedor asuma una obligación directa respecto al desempeño y vida útil del producto, incrementando la incertidumbre sobre su comportamiento en el tiempo. En consecuencia, desde el enfoque de los costos del ciclo de vida, esta falta de respaldo documental podría derivar en una mayor probabilidad de mantenimiento correctivo o reposición temprana de las vallas, generando mayores costos futuros para la entidad contratante y afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.	Por su parte, la oferta de CONTELPROMO-GRUPO S.A.S. contempla materiales galvanizados bajo normas técnicas, protección anticorrosiva, vinil con protección UV y garantías diferenciadas para la estructura y el material reflectivo, lo que permite proyectar una mayor vida útil del bien y una menor frecuencia de reposición. Estos compromisos constan expresamente en la documentación técnica y en las garantías formales presentadas por el proveedor, donde se establece la reposición o reparación sin costo ante defectos de fabricación dentro de los plazos de garantía ofrecidos. Este respaldo documentado permite afirmar que el proveedor asume contractualmente la obligación de responder por la calidad y durabilidad del bien suministrado, reduciendo el riesgo de gastos imprevistos para la entidad. En consecuencia, ello implica un menor costo total a lo largo del ciclo de vida del producto, al disminuirse significativamente los gastos asociados a mantenimiento correctivo, reparación y adquisición de nuevas vallas en el mediano plazo.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



DECISION	<p>Del análisis técnico y económico efectuado, se evidenció que, si bien la oferta presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO refleja un menor precio inicial, en su documentación no se incorporan elementos técnicos suficientes que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, tales como normas técnicas aplicables, tratamiento anticorrosivo, sistema de anclaje, estabilidad estructural ni una garantía técnica formal que respalde la calidad y durabilidad del bien ofertado.</p> <p>Esta limitada información técnica genera incertidumbre respecto a su desempeño en condiciones reales de uso, incrementa el riesgo de fallas operativas y eleva la posibilidad de incurrir en costos adicionales por mantenimiento, reparación o reposición temprana, afectando la eficiencia y sostenibilidad del gasto público.</p> <p>En consecuencia, conforme al principio de MEJOR VALOR POR DINERO establecido en el artículo 74 del Reglamento General a la LOSNCP, la oferta presentada por SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO no es seleccionada, al no garantizar de manera suficiente la optimización de los recursos públicos ni una adecuada proyección de calidad y durabilidad del bien.</p>	<p>Del análisis comparativo de las ofertas presentadas, se establece que la propuesta de CONTELPRO-GRUPO S.A.S., aunque presenta un mayor precio inicial, acredita un mejor respaldo técnico y documental, al incorporar especificaciones detalladas, cumplimiento de normas técnicas (INEN 2415 y ASTM A123), tratamiento anticorrosivo, vinil reflectivo con protección UV, sistema de anclaje, diseño funcional y garantías técnicas formales para la estructura y señalética.</p> <p>Estos elementos permiten proyectar una mayor vida útil del bien, menor riesgo operativo y menores costos asociados al mantenimiento y reposición en el tiempo, lo que se traduce en una optimización del gasto público desde el enfoque de costos del ciclo de vida.</p> <p>En tal virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 del Reglamento General de la LOSNCP, se determina que la oferta presentada por CONTELPRO-GRUPO S.A.S. representa el MEJOR VALOR POR DINERO para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, por lo que se recomienda su selección dentro del presente proceso de contratación.</p>
-----------------	--	---

Aunque en las especificaciones técnicas no se estableció como requisito obligatorio la presentación de personal mínimo, la empresa CONTELPRO-GRUPO S.A.S. adjunta dentro de su documentación un certificado del soldador debidamente avalado, lo cual constituye un elemento técnico adicional que evidencia la idoneidad y capacitación del personal que intervendrá en la fabricación de las vallas metálicas. Este respaldo no solo demuestra experiencia y formación especializada en procesos de soldadura, sino que permite inferir un mayor control en la calidad de las uniones estructurales del bien, aspecto crítico considerando que las vallas estarán sometidas a esfuerzos mecánicos, impactos accidentales y exposición permanente a la intemperie.

Desde el enfoque del principio de mejor valor por dinero, este elemento diferenciador aporta directamente a los criterios de calidad, desempeño y sostenibilidad, ya que reduce el riesgo de fallas prematuras en la estructura, disminuye la probabilidad de reparaciones o reposiciones tempranas y mejora la durabilidad del bien en el tiempo, optimizando así el uso de los recursos públicos a lo largo del ciclo de vida del producto.

En contraste, el proveedor **SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO** no presenta información que certifique la formación, experiencia o idoneidad del personal técnico que participará en la ejecución del servicio, ni documentos que respalden la calidad de los procesos de fabricación. Esta ausencia de soporte técnico sobre el recurso humano incrementa la incertidumbre respecto a la correcta elaboración del bien, elevando el riesgo de deficiencias estructurales, fallas en el desempeño y eventuales costos adicionales por mantenimiento correctivo o reposición, lo cual afecta negativamente la eficiencia, eficacia y sostenibilidad del gasto público.

En consecuencia, aunque la entidad no exigió expresamente personal mínimo en sus especificaciones técnicas, el hecho de que CONTELPRO-GRUPO S.A.S. haya demostrado voluntariamente la idoneidad de su personal técnico mediante certificación formal constituye un valor agregado objetivo en su oferta, que fortalece su ventaja comparativa frente a la propuesta de **SALCEDO LLIVIZACA VÍCTOR EDUARDO**, motivo por el cual este aspecto se considera un factor relevante dentro del análisis de mejor valor por dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de la LOSNCP.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CONCLUSION DEL ANALISIS

Del análisis efectuado a la proforma N°1137 presentada por **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**, dentro del proceso **NIC-0790055152001-2025-00057**, se verifica el cumplimiento de todos los parámetros técnicos exigidos por la Entidad Contratante en las Especificaciones técnicas.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 74 del Reglamento General de la LOSNCP, se determina que la propuesta de **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.** representa el **MEJOR VALOR POR DINERO**, al combinar atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad, maximizando los resultados del gasto público.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por:	
 Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar únicamente con FirmaEC	
Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres. Analista de señalización y semaforización Código SERCOP: VrCiWyZGCI	





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 0112-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 20 de noviembre de 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

JEFÉ DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G.

Presente. -

ASUNTO: Solicitud de Partida Presupuestaria

De mis consideraciones:

El proveedor **CONTELPROM-GRUPO S.A.S.**, con RUC **1391934821001** y proforma N. **1137**, sí cumple de manera íntegra con los términos de referencias solicitados para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G."**, para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo. El monto total ofertado por este proveedor es de El monto total ofertado por este proveedor asciende a **USD 9.990,00 (nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los estados unidos de América con 00/100)**, sin incluir IVA. Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, la certificación presupuestaria correspondiente para la: **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G."**, para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

Se Adjunta Informe de Estudio de Proformas NIC-0790055152001-2025-00057

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres
ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION
Código SERCOP: VrCiWyZGCI
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 180-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres
ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION.
REF.: Oficio Nro.112-EPMT-G-USS-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto 2025, No consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G”**, por el Valor de USD. 9.990,00 sin IVA, en el programa siguiente:

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
21/11/2025	1.1.1. Administración General	5.3.14.03	Mobiliario depreciable) (No	-9.990,00	-1.498,50	-11.488,50
TOTAL						-11.488,50

Conforme a la CERTIFICACION, el valor requerido es de USD. 9.990,00 sin incluir IVA, este valor no consta en los valores destinado para las distintas adquisiciones, motivo por lo que se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos para iniciar el proceso de **Reforma Presupuestaria**, para continuar con la adquisición conforme corresponde a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP).

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 21 de noviembre del 2025

Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.113-EPMT-G-USS-2025-OF
El Guabo, 04 de diciembre del 2025

Ab. William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G.

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA

De mi consideración:

En atención a la Certificación Presupuestaria No. 180-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, emitida por la Unidad Administrativa Financiera, en la que se deja constancia de que el valor certificado resulta insuficiente para atender el proceso por Ínfima Cuantía cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G."** me permito solicitar se proceda con las gestiones correspondientes para la Reforma Presupuestaria.

Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

Analista de señalización y semaforización

Código Sercop: VrCiWyZGCl

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORME TÉCNICO FINANCIERO

No. EPMTG-AF-2025-021

Fecha:	EL Guabo, 04 de Diciembre del 2025
Asunto:	INFORME FINANCIERO DE REFORMA PRESUPUESTARIA POR ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G.
Requirente:	Abg. William Valle Chávez GERENTE GENERAL
Referencia:	Sumilla inserta a Oficio Nro. 0113-EPMT-G-USS-2025-OF emitido por el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

1. ANTECEDENTES.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G que, en su Título I, Art. 1, establece, Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Mediante Resolución Administrativa Nro 025-EPMTG-GG-2024 se aprueba el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G para el año 2025, que fue aprobada en sesiones de directorio en dos instancias con fecha 02 de diciembre del 2024 y 06 de diciembre del 2024 por el valor de 1'179.812,00.

Mediante informe de necesidad No. USS-0021-EPMT-G-2025 emitido por el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres con cargo Analista de Señalización Y Semaforización, remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G por el valor de USD 11.488,50 incluido IVA.

Mediante Oficio Nro.0113-EPMT-G-USS-2025-OF, donde se indica: “Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente”.

2. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS SINFIP

2.1 NORMAS GENERALES. - Obligatoriedad del SINFIP y Observancia de sus Disposiciones Se sujetarán al SINFIP todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el sector público en los términos establecidos en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado. De manera obligatoria, aplicarán las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas con relación al Sistema; Principios del SINFIP Son principios del SINFIP la legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



operativas, participación, flexibilidad y transparencia; 2. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Comprende las siguientes entidades: A. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. iii. Gobiernos Autónomos Descentralizados: Comprende todos los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos, gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a excepción de sus empresas públicas.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS. - Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES Definición 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Traspasos 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



3. ANALISIS TECNICO

El Presupuesto Institucional 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 025-EPMTG-GG-2024, requiere una reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global aprobado, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINIFIP.

El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “7.3.07.01” por “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV” y recursos originalmente destinados a la partida “53.08.07” por “Adquisición De Tarjetas Prepago Manuales Para El SIMERT-G”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:

ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	4.191,18	
2	5.3.08.07	Adquisición De Tarjetas Prepago Manuales Para El SIMERT-G	7.297,32	
3	5.3.14.03	Adquisición De Vallas Metálicas De Seguridad Para El Ordenamiento Y Control Vial En El Cantón El Guabo.		11.488,50
TOTAL			11.488,50	11.488,50

4. CONCLUSIONES:

- Observando la base legal pertinente que incluye la normativa SINIFIP por ser una Entidad que conforma el sector público en los términos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La propuesta de Reforma de Presupuesto se efectuaría de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.
- La modificación al presupuesto se sustenta en las necesidades institucionales derivadas que corresponden a:



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Petición con informe de necesidad No. USS-0021-EPMT-G-2025 emitido por el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres con cargo de Analista de Señalización y Semaforización donde remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la Adquisición De Vallas Metálicas De Seguridad Para El Ordenamiento Y Control Vial En El Cantón El Guabo destinadas a la EPMT-G para traspaso entre ítems de gastos del presupuesto 2025.

- En mi calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E) emito el informe favorable a lo analizado en la propuesta de reforma presupuestaria para traspaso entre ítems de gastos.

5. RECOMENDACIONES:

- Requerir al Analista Jurídico el criterio jurídico respecto de este informe y sus documentos habilitantes y la procedencia de realizar reformas al presupuesto mediante traspaso entre ítems de gastos.
- Que el acto administrativo de aprobación de la presente propuesta de reforma sea notificado a los responsables de su ejecución y las áreas requirentes.
- Gestionar el proceso administrativo de reforma de POA y PAC, según corresponda.

Elaborado por	Aprobado por
 Firmado electrónicamente por: DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA Validar Únicamente con FirmaBC	 Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Validar Únicamente con FirmaBC
Ing. Daniel Quevedo Espinoza JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) EPMT-G	Abg. William Valle Chavez GERENTE GENERAL EPMT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



No. 0109-EPMT-G-AJ-2025-IF
El Guabo, 10 de diciembre del 2025

PARA: Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

DE: Ab. Brigitte Isoline Álvarez Luna
ANALISTA JURIDICO

ASUNTO: Análisis jurídico sobre la viabilidad de la reforma presupuestaria para el proceso *“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.”*

INFORME JURIDICO

I. ANTECEDENTES

1. Que, mediante Oficio No 0112-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres, en calidad de Analista De Señalización Y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso denominado *“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G”*, adjuntando el respectivo informe de estudio de proformas, en el cual se determinó un valor referencial de USD 9.990,00 (nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los estados unidos de américa con 00/100), sin incluir IVA;
2. Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 180-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, se certificó que no consta partida presupuestaria disponible en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025 para la ejecución del referido proceso, por un valor total de USD 11.488,50 incluido IVA; sugiriendo que se inicien los trámites correspondientes para la reforma presupuestaria;
3. Que, mediante Oficio Nro.113-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres., en su calidad de Analista de señalización y semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó al Gerente General se disponga a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente de reforma presupuestaria, en atención a que, conforme la Certificación Presupuestaria No. 180-EPMT-G-UAF-2025, el valor certificado resulta insuficiente para atender el proceso por ínfima cuantía cuyo objeto es el *“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.”*, razón por la cual se requiere contar con disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que permita continuar con el referido proceso conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.}





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



4. Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro.113-EPMT-G-USS-2025-OF, el Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el trámite de la reforma presupuestaria solicitada, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que realice las gestiones correspondientes a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.”, en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
5. Que, mediante Informe Técnico Financiero No. EPMTG-AF-2025-021, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, se emitió informe para la reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINIFIP. El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “7.3.07.01” por “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV” y recursos originalmente destinados a la partida “53.08.07” por “Adquisición De Tarjetas Prepago Manuales Para El SIMERT-G”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera;

II. BASE LEGAL APLICABLE

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía;”*

El artículo 269 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la*





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.”;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

El artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “*1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”*





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*;

El artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*;

El artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”*;

El artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”*;

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”*;





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

LA NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: “Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución

presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión de los antecedentes y de la normativa aplicable, se advierte lo siguiente:

1. Sobre la identificación de la necesidad y su inclusión en la planificación institucional.

La Unidad de Señalización y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en ejercicio de sus competencias técnicas y operativas, identificó de manera formal la necesidad institucional de ejecutar el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G”, conforme consta en el Oficio No. 0112-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 20 de noviembre de 2025.

Dicha identificación se encuentra plenamente alineada con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONCP), el cual dispone que el órgano requirente debe identificar la necesidad como presupuesto previo para la planificación de las contrataciones institucionales, constituyéndose este acto en el fundamento técnico que origina el proceso de contratación pública.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Sin embargo, de la Certificación Presupuestaria No. 180-EPMT-G-UAF-2025, se desprende que no existía disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el referido proceso, lo cual impide jurídicamente continuar con el procedimiento precontractual, en virtud de que el artículo 24 de la LOSNCP es categórico al establecer que ningún procedimiento de contratación puede iniciarse sin que previamente se haya emitido la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes, conforme a las reglas previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

En consecuencia, si bien la necesidad fue correcta y oportunamente identificada desde el punto de vista técnico, la inexistencia de disponibilidad presupuestaria obliga legalmente a la entidad a viabilizar previamente una reforma presupuestaria, como requisito indispensable para continuar válidamente con el proceso de contratación.

2. Sobre la necesidad de una reforma presupuestaria.

La Unidad Administrativa Financiera, mediante la certificación correspondiente, dejó constancia expresa de que no existía partida presupuestaria disponible para cubrir el valor total del proceso, que asciende a USD 11.488,50 incluido IVA, razón por la cual recomendó el inicio del trámite de reforma presupuestaria, conforme consta en los antecedentes.

Esta actuación se encuentra plenamente ajustada al artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), el cual define como modificaciones presupuestarias a todo cambio que altere el monto, el destino, la naturaleza económica o la fuente de financiamiento de una partida presupuestaria, estableciendo además que estas modificaciones podrán ejecutarse mediante traspasos de recursos, sin afectar el monto global aprobado del presupuesto institucional.

De igual manera, los artículos 255, 256 y 271 del COOTAD regulan de forma expresa las modalidades de reforma presupuestaria, estableciendo que los presupuestos solo podrán modificarse mediante traspasos, suplementos o reducciones de créditos, siempre que exista informe técnico favorable y disponibilidad suficiente, conforme a la planificación institucional.

En el presente caso, conforme al Informe Técnico Financiero No. EPMTG-AF-2025-021, la reforma solicitada consiste en un traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025, modalidad de reforma que se encuentra expresamente reconocida y permitida por el ordenamiento jurídico vigente, así como por la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).

Por tanto, la reforma presupuestaria solicitada no solo es necesaria, sino también jurídicamente procedente y obligatoria, a fin de habilitar legalmente la disponibilidad de recursos públicos para la ejecución del proceso de contratación.

3. Sobre la competencia para aprobar la reforma presupuestaria.

El artículo 271 del COOTAD establece de manera expresa que es facultad del Gerente General de las empresas públicas autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos dentro de un mismo programa, atribución que se ejerce en el marco del principio de eficiencia administrativa y control del gasto público.

A su vez, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública ejerce su representación de forma directa, sin requerir delegación, salvo disposición expresa en contrario.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



En el presente caso, consta que el Gerente General de la EPMT-G, Ab. William Valle Chávez, autorizó expresamente el trámite de reforma presupuestaria mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. 113-EPMT-G-USS-2025-OF, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que ejecute las gestiones correspondientes.

En consecuencia, la competencia para aprobar la reforma presupuestaria se encuentra plenamente habilitada, tanto desde el punto de vista material como formal, debiendo dicha aprobación instrumentarse mediante la respectiva Resolución administrativa, conforme a las exigencias de la normativa SINFIP.

4. Sobre la referencia a la reforma del PAC en el Informe Técnico-Financiero.

De los antecedentes se verifica que el proceso de contratación cuenta con un valor referencial de USD 9.990,00 sin IVA, monto que se encuentra claramente dentro del umbral legal de la ínfima cuantía, conforme a la normativa vigente.

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone de manera expresa que no es obligatoria la publicación ni la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) para los procesos de ínfima cuantía. Este criterio se encuentra además reforzado por el artículo 269 del mismo Reglamento, que regula específicamente este procedimiento excepcional de contratación.

En tal virtud, no procede jurídicamente ninguna reforma al PAC, ya que el procedimiento por su naturaleza, cuantía y régimen legal se encuentra expresamente exento de dicha exigencia, sin perjuicio de que la contratación deba ser reportada posteriormente en el Portal de Contratación Pública, conforme a la normativa vigente.

Lo que sí resulta jurídicamente obligatorio es la reforma presupuestaria previa, a fin de habilitar la disponibilidad financiera conforme al COOTAD, el COPFP y la normativa SINFIP, garantizando así la legalidad, transparencia y control del gasto público.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable:

1. La necesidad de adquirir vallas metálicas fue correctamente identificada por la Unidad de Señalización y Semaforización, conforme al artículo 22 de la LOSNCP.
2. Al no existir disponibilidad presupuestaria suficiente, resulta jurídicamente indispensable realizar una reforma presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el COOTAD, el COPFP y la Normativa Técnica del SINFIP.
3. La reforma propuesta corresponde a un traspaso entre ítems de gasto, sin afectar el monto global del presupuesto institucional, modalidad plenamente autorizada por el ordenamiento jurídico vigente.
4. La competencia para aprobar la reforma presupuestaria corresponde al Gerente General de la EPMT-G, conforme al artículo 271 del COOTAD y al artículo 47 del COA.
5. No procede la reforma del PAC, al tratarse de un proceso de ínfima cuantía, conforme a los artículos 64 y 269 del Reglamento General a la LOSNCP.
6. La reforma presupuestaria aprobada permitirá a la UAF emitir la respectiva certificación presupuestaria y habilitar legalmente la continuidad del proceso de contratación.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



V. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis y conclusión expuestos, esta asesoría jurídica recomienda:

1. Aprobar la reforma presupuestaria mediante Resolución del Gerente General, conforme al Informe Técnico Financiero No. EPMTG-AF-2025-021.
2. Disponer a la Unidad Administrativa Financiera la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente una vez aprobada la reforma.
3. No realizar ninguna reforma al PAC, por tratarse de un procedimiento de ínfima cuantía.
4. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación conforme al régimen de ínfima cuantía, observado lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento General a la LOSNCP.
5. Notificar a la Unidad de Señalización y Semaforización a fin de que continúe con las gestiones técnicas y administrativas correspondientes.



Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna

ANALISTA JURIDICO

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 014-EPMT-G-GG-2025

Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO EPMT-G

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: “*(...) En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7 (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).*”;

Que, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*”;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...).";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía";

Que, el artículo 269 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía,





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

Que, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, el artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;*

Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: *“Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



(...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

Que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, según lo dispone el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTSV;

Que, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, aprobó la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, la misma que fue sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023;

Que, la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en su Título I, artículo 1, expresa: *“Creación. - Créase Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, establece que: *“su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo”*;

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G. ACTA Nro. 01-2023, Resuelve: Por Unanimidad Designar Gerente General De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, Al Abogado José William Valle Chávez, de conformidad con el literal c), del artículo 14 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G;

Que, mediante **Oficio No 0112-EPMT-G-USS-2025-OF**, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres, en calidad de Analista De Señalización Y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso denominado *“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G”*, adjuntando el respectivo informe de estudio de proformas, en el cual se determinó un valor referencial de USD 9.990,00 (nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los estados unidos de américa con 00/100), sin incluir IVA;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 180-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, se certificó que no consta partida presupuestaria disponible en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025 para la ejecución del referido proceso, por un valor total de USD 11.488,50 incluido IVA; sugiriendo que se inicien los trámites correspondientes para la reforma presupuestaria;

Que, mediante Oficio Nro.113-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres., en su calidad de Analista de señalización y semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó al Gerente General se disponga a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente de reforma presupuestaria, en atención a que, conforme la Certificación Presupuestaria No. 180-EPMT-G-UAF-2025, el valor certificado resulta insuficiente para atender el proceso por ínfima cuantía cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.", razón por la cual se requiere contar con disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que permita continuar con el referido proceso conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro.113-EPMT-G-USS-2025-OF, el Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el trámite de la reforma presupuestaria solicitada, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que realice las gestiones correspondientes a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G.", en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Informe Técnico Financiero No. EPMTG-AF-2025-021, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, se emitió informe para la reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINIFIP. El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida "7.3.07.01" por "Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV" y recursos originalmente destinados a la partida "53.08.07" por "Adquisición De Tarjetas Prepago Manuales Para El SIMERT-G", los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:

ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	4.191,18	
2	5.3.08.07	Adquisición De Tarjetas Prepago Manuales Para El SIMERT-G	7.297,32	
3	5.3.14.03	Adquisición De Vallas Metálicas De Seguridad Para El Ordenamiento Y Control Vial En El Cantón El Guabo.		11.488,50
TOTAL			11.488,50	11.488,50





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, mediante **INFORME JURÍDICO No. 0109-EPMT-G-AJ-2025-IF**, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna, Analista Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se emitió criterio favorable a la procedencia de la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), su Reglamento y la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), y demás normativa aplicable, **RECOMENDANDO** la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa aplicable; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR los traspasos entre ítems de gastos, conforme a los Informes Técnico-Financieros Nro. EPMTG-AF-2025-021 de fecha 04 de diciembre de 2025, suscritos por el jefe de la Unidad Administrativa Financiera, de acuerdo con el detalle contenido en dicho informe.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, para que ejecute la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025, en conformidad con el informe citado.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de la EPMT-G registre y ejecute la presente reforma presupuestaria en el SIGAME, conforme a lo aprobado en el Informe Nro. EPMTG-AF-2025-021.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas que gestione el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 64 y 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tratarse de un procedimiento de ínfima cuantía, respecto del cual no es obligatoria la publicación ni la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC).

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera, a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Señalización y Semaforización, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la suscripción del presente documento.

Dada y firmada en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. -

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa Nro. 014-EPMT-G-GG-2025, fue firmada por el Gerente General, en el lugar y fecha que constan en la misma.



Ab. Brigette Isoline Álvarez Luna
ANALISTA JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.117-EPMT-G-USS-2025-OF
El Guabo, 10 de diciembre del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G

En su despacho. -

ASUNTO: Solicitud de Partida Presupuestaria

De mi consideración:

En atención a la **Resolución Administrativa Nro. 014-EPMT-G-GG-2025**, mediante la cual se aprobó y autorizó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, y considerando que la misma incrementó la partida, solicito comedidamente se sirva emitir la nueva certificación presupuestaria que habilite la continuidad del proceso de contratación pública denominado "**ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G**". El monto total ofertado por este proveedor es de USD 9.990,00 (Nueve mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
Código SERCOP: VrCiWyZGCI
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 186-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres
ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION.
REF.: Oficio Nro. 0117-EPMT-G-USS-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto 2025 reformado, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G”**, por el Valor de USD. 9.990,00 sin IVA, en el programa siguiente:

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
11/12/2025	1.1.1. Administración General	5.3.14.03	Mobiliario (No depreciable)	9.990,00	1.498,50	11.488,50
TOTAL						11.488,50

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 11 de diciembre del 2025

Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-044-
EPMT-G-
2025

FECHA: 11/12/2025

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 186-EPMT-G-UAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la ejecución del proceso “ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

RUC: 1391934821001

TELEFONO: 0999834228

DIRECCIÓN: Av. 2 de agosto N33-154 Cumbaya

CORREO: contelpro.ec@gmail.com

PROFORMA: 1137

FECHA: 17 de noviembre 2025

CONTACTO: 0962270404

VIGENCIA: 45 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4219001145	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCION DE PUBLICO	U	60.00	\$ 166.50	\$ 9.990,00
					SUBTOTAL:	\$ 9.990,00
					IVA 15%:	\$ 1.498,50
					TOTAL:	\$ 11.488,50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES, ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la entidad es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.
MULTAS:	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).
GARANTÍA:	La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, caducidad, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso. El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de mínimo un año de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega - recepción de los bienes suscrita por las partes a entera satisfacción.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.
RECEPCIÓN:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos habilitantes: Factura Orden De Compra Nro. Certificado Bancario. Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal. Garantía Técnica. Certificado De Cumplimiento De Obligaciones. Certificado Cumplimiento Laboral. Ruc Del Proveedor. Acta De Entrega Del Proveedor. Acta De Entrega Recepción Definitiva
ACEPTACIÓN:	CONTELPRO-GRUPO S.A.S. con RUC 1391934821001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las Especificaciones Técnicas en la proforma aceptada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	<p>La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 50.-

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 82.-

Cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Validar digitalmente con Firmatc</p>	<p>CONTELPRO-GRUPO S.A.S CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: NICOLAS GABRIEL CORRAL PASTOR Validar digitalmente con Firmatc</p>



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En El Guabo, a los 18 días del mes de Diciembre del 2025, el proveedor **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**, RUC 1391934821001, representado por el **Ing. Nicolás Gabriel Corral Pastor**, hace constar que ha realizado la **entrega de las vallas metálicas de seguridad**, conforme a la orden de compra **IC-044-EPMT-G-2025**, cumpliendo todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

El administrador de proceso por parte de la **Empresa pública municipal de tránsito de El Guabo, Tnlgó Anthony Fernando Salazar Torres**, deja constancia de la **recepción conforme**, verificando que cumple con las especificaciones establecidas.

CPC: 4219001145

DESCRIPCIÓN: VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO

CANTIDAD: 60 UNIDADES

VALOR UNITARIO: 166.5

SUBTOTAL: \$9.990

IVA: \$1.498.50

TOTAL: 11.488.

Ing. Nicolás Gabriel Corral Pastor
Representante Legal – CONTELPRO-GRUPO S.A.S.



Firma: _____

Tnlgó Anthony Fernando Salazar Torres
Empresa pública municipal de tránsito de El Guabo



Firma: _____

QUITO: AV 2 DE AGOSTO N 33-154 CUMBAYA
MANA: CALLE U1 Y AV U2 BARBASQUILLO
CEL: 096 227 0404
Correo: contelpro.ec@gmail.com



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: IC-044- EPMT-G-2025

"ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G"

COMPARECIENTES:

En la ciudad de El Guabo al 18 día del mes de diciembre del 2025, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres** con CI. **0704082858** – Analista de Semaforización y Señalización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el CONTELPRO-GRUPO S.A.S, con RUC **1391934821001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **11 de diciembre del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-044-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA LA **"ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G"**

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 18 de diciembre de 2025, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-044-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA **"ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G"**, conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4219001145	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCION DE PUBLICO	U	60,00	\$ 166.50	\$ 9.990,00
SUBTOTAL:						\$ 9.990,00
IVA 15%:						\$ 1.498,50
TOTAL:						\$ 11.488,50

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de **\$ 11.488,50** (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTE Y OCHO DOLARES CON 50/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INCLUIDO IMPUESTOS.

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los servicios entregados por la contratista ELECTRONICAGOIA CIA LTDA, de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. IC-044-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA LA PARA "ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTON EL GUABO DESTINADAS A LA EPMT-G.", quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervenientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Anthony Salazar Torres
CI: . 070408285-8
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:
NICOLAS GABRIEL
CORRAL PASTOR
Validar únicamente con FirmaEC

CONTELPRO-GRUPO S.A.S
CI:1391934821001
CONTRATISTA





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.119-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 19 de diciembre del 2025

Alexon Naranjo Pineda

Jefe de Proveeduría y Bodega.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G.

ASUNTO: Entrega de vallas metálicas – Proceso de adquisición de vallas de seguridad vial

Por medio del presente, me permito informar a usted que se ha realizado la entrega de sesenta (60) vallas metálicas, correspondientes al proceso de adquisición de vallas metálicas de seguridad para el ordenamiento y control vial en el cantón El Guabo.

Dicha entrega se efectuó conforme a lo establecido en el proceso de adquisición respectivo, con la finalidad de que estos bienes sean ingresados y registrados en la bodega institucional, para su posterior utilización en las actividades de ordenamiento, seguridad y control vial del cantón.

Con este antecedente, solicito se sirva disponer el trámite administrativo correspondiente para su recepción, verificación e ingreso a inventarios, de acuerdo con la normativa vigente. Sin otro particular, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Entregado:



Tnlg. Anthony Salazar Torres.

Analista de Señalización y Semaforización.

Recibe:



Alexon Naranjo Pineda

Jefe de Proveeduría y Bodega.



GARANTIA TECNICA

Yo, **NICOLÁS CORRAL** con cédula de ciudadanía No. **1710482389**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTELPRO – GRUPO** quien es el oferente dentro del proceso de contratación por ínfima cuantía convocado por la **Empresa Pública de Tránsito de El Guabo EPMT-G**.

Me comprometo formalmente a lo siguiente:

1. Garantizo que los bienes entregados serán **nuevos, de primera calidad y sin defectos**, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. Otorgo una **garantía técnica en las vallas para cierre de tráfico (estructura)** por el **plazo de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de entrega y recepción, durante la cual me responsabilizo por cualquier defecto de **fabricación, materiales o funcionamiento** que llegase a presentar.
3. En caso de verificarse un defecto cubierto por esta garantía, procederé a realizar la **reparación o el reemplazo total e inmediato del bien**, sin costo alguno para la entidad contratante.
4. La cobertura de esta garantía **no se extiende a daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia del usuario, accidentes, manipulación incorrecta o fenómenos de fuerza mayor**.
5. Con esta declaración dejo constancia de mi responsabilidad y compromiso para responder por la calidad de los bienes ofertados en el presente proceso.

Quito, 17 de Noviembre, 2025

Atentamente,



ING. NICOLAS CORRAL P.
C.C. 1710482389
Tel.: 096 227 0404
Correo electrónico: contelpro.ec@gmail.com



GARANTIA TECNICA

Yo, **NICOLÁS CORRAL** con cédula de ciudadanía No. **1710482389**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTELPRO – GRUPO** quien es el oferente dentro del proceso de contratación por ínfima cuantía convocado por la **Empresa Pública de Tránsito de El Guabo EPMT-G.**

Me comprometo formalmente a lo siguiente:

1. Garantizo que los bienes entregados serán **nuevos, de primera calidad y sin defectos**, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. Otorgo una **garantía técnica en el vinyl reflectivo tipo I de las vallas para cierre de tráfico**, por el **plazo de cuarenta y ocho (48) meses**, contados a partir de la fecha de entrega y recepción, durante la cual me responsabilizo por cualquier defecto de **fabricación, materiales o funcionamiento** que llegase a presentar.
3. En caso de verificarse un defecto cubierto por esta garantía, procederé a realizar la **reparación o el reemplazo total e inmediato del bien**, sin costo alguno para la entidad contratante.
4. La cobertura de esta garantía **no se extiende a daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia del usuario, accidentes, manipulación incorrecta o fenómenos de fuerza mayor.**
5. Con esta declaración dejo constancia de mi responsabilidad y compromiso para responder por la calidad de los bienes ofertados en el presente proceso.

Quito, 17 de Noviembre, 2025

Atentamente,



ING. NICOLAS CORRAL P.
C.C. 1710482389
Tel.: 096 227 0404
Correo electrónico: contelpro.ec@gmail.com



PORTOVIEJO, martes, 28 de octubre de 2025

Señores:

CERTIFICAMOS

Que, Institución CONTELPRO-GRUPO S.A.S, es cliente de ésta institución. A la presente fecha mantiene las siguientes cuentas

Cuenta	Tipo Cuenta	Cédula/RUC	Nombre cliente	Estado cta.	Fecha Apert.
301456414	AHORRO	1391934821001	CONTELPRO-GRUPO S.A.S	ACTIVA	23/06/2023

Así consta en los registros internos del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y el correcto uso de la misma será de exclusiva responsabilidad del cliente, y no significa compromiso alguno para el Banco Comercial de Manabí o sus funcionarios.

FERNANDA
MELISSA
SALTOS GARCIA

Digitally signed by FERNANDA
MELISSA SALTOS GARCIA
Date: 2025.10.28 11:32:39 -05:00
Reason: CERTIFICACIÓN
BANCARIA
Location: Banco Comercial de
Manabí

Nota: Este certificado es válido por 30 días a partir de su fecha de emisión, cualquier indicio de alteración de la información aquí presentada, anulará en su totalidad este documento. En caso de ser necesaria la confirmación de los datos que se reflejan en el presente documento se deberá realizar adjuntando la certificación y enviándola al correo electrónico serviciosmatriz@bcmabbi.com

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANIA

CORRAL

PASTOR

NOMBRES

NICOLAS GABRIEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

02 AGO 1977

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1710482389

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

045429013

FECHA DE VENCIMIENTO

14 DIC 2032

NAT/CAN

037559



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORRAL MONTALVO PACO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

ESTADO CIVIL

SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 14 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR

V4343V3344

TIPO SANGRE A+

DONANTE
Sí



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0454290136<<<<1710482389
7708028M3212149ECU<SI<<<<<<3
CORRAL<PASTOR<<NICOLAS<GABRIEL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 09003997

Periodo de Vigencia

Desde: 17 de noviembre de 2025

Hasta: 15 de febrero de 2026

Al ciudadano/a: **CORRAL PASTOR NICOLAS GABRIEL**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1710482389; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, correspondiente al proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2025", efectuado el 16 de noviembre del 2025; este documento es **VÁLIDO a partir del 17 de noviembre de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: 1L6E5ZFTQU

SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

Firmado
digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ
Fecha: 3/12/2025
14:31:47

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 03 de diciembre de 2025

La democracia está en ti

Razón Social
CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

Número RUC
1391934821001

Representante legal

- CORRAL PASTOR NICOLAS GABRIEL

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 05/05/2023	Fecha de actualización 26/03/2024	Inicio de actividades 05/05/2023
Fecha de constitución 05/05/2023	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 4 / MANABI / MANTA		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

Dirección

Calle: 13 Número: S/N Intersección: AV 19 Referencia: DIAGONAL A PINTURAS EL MAESTRO

Medios de contacto

Celular: 0962270404 Email: contelpro.ec@gmail.com Teléfono domicilio: 052345364

Actividades económicas

- F410010 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F422020 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F432101 - INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- G469000 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G474113 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Razón Social
CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

Número RUC
1391934821001

- G47520401 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J619009 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

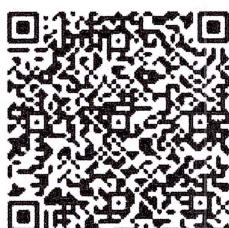
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1754063244979686

Fecha y hora de emisión:

01 de agosto de 2025 10:47

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

18 de diciembre de 2025

Contribuyente:

CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

RUC: 1391934821001

Ciudad.-

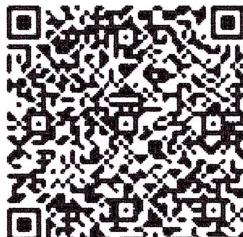
De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**, con RUC **1391934821001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **NOVIEMBRE 2025** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: **SRICCT2025000628446**
Fecha y hora de emisión: **18/12/2025 09:16:18 AM**

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CONTELPRO
Construcción y Telecomunicaciones



CONTELPRO GRUPO S.A.S.

CONTELPRO GRUPO S.A.S.

Dir. Matriz: MANTA Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ

Dir. Sucursal: MANTA Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ

Obligado A Llevar Contabilidad: NO

Contribuyente Régimen General

R.U.C: **1391934821001**

FACTURA

No. 001-001-000000018

NÚMERO AUTORIZACIÓN

181220250113919348210012001001000000189846951119

**FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN**

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO



181220250113919348210012001001000000189846951119

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE
EL GUABO **RUC / CI:** 0790055152001

Fecha Emisión: 18/12/2025

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
014		60	VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD O CONTENCION DE PUBLICO				\$166.5000 0	0%	\$0.00 \$9,990.00
Forma de Pago									
			Valor	Plazo	Tiempo	SUBTOTAL 15%		\$	9,990.00
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO			\$11,488.50	0	dias	SUBTOTAL 0%		\$	0.00
Información Adicional									
DIRECCION			PANAMERICANA - BARRIO 5 DE JUNIO. FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX			SUBTOTAL NO OBJETO IVA		\$	0.00
TELEFONO						SUBTOTAL EXENTO IVA		\$	0.00
EMAIL			transitoep@elguabo.gob.ec			SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		\$	9,990.00
						DESCUENTO		\$	0.00
						ICE		\$	0.00
						IVA 15%		\$	1,498.50
						PROPINA		\$	0.00
						VALOR TOTAL		\$	11,488.50
						VALOR A PAGAR		\$	11,488.50